

### Retiro Clase III

#### A LAS AUTORIDADES BROMATOLÓGICAS DE LAS MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia, en fecha 28 de noviembre de 2019, prohibió preventivamente la comercialización, el transporte y la exposición, en el territorio de la provincia de Córdoba, del presunto producto alimenticio rotulado:

***“Manteca calidad extra, marca La Cabaña de Rosario, RNE 21-003776, RNPA 21-031523, elaborada por Cooperativa de Trabajo La Cabaña Ltda, SENASA S-I-03232”***,

La medida fue dispuesta en el Expediente N° 0470-000271/2019, por infringirse los arts. 6 bis y 155 segundo párrafo del Código Alimentario Argentino (CAA), fundada en que el producto es ilegal ya que no cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (art. 3 Ley Nacional N° 18.284 reglamentada por Decreto N° 2.126/71), como así tampoco con inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (art. 13 del CAA); poseyendo en su rótulo un RNPA y un RNE apócrifos y no consignando domicilio del titular entre otras cuestiones (Resolución GMC N° 26/03 incorporada al CAA, incisos 3-1-“a” y 6.4.1).

Se dispuso el retiro preventivo Clase III dado que se advierte una baja probabilidad de consecuencias adversas para la salud de los consumidores, debiendo extenderse hasta el nivel de distribución mayorista.

Por lo expuesto se solicita que, en caso de detectar la comercialización del producto en su jurisdicción, proceda conforme lo establecido por el art. 1415 del CAA, informando a esta Dirección General acerca de lo actuado.

  
Federico Priotti  
Director General de Control  
de la Industria Alimenticia  
Ministerio de Industria Comercio y Minería